



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

RADICACIÓN: 41-001-31-20-001-2016-00140-00
AFECTADOS: KEYDY STEPHANYA CASTAÑEDA CADENA
JOSÉ HERIBERTO BELTRÁN MORENO
ASUNTO: AVOCA CONOCIMIENTO.

Neiva, Huila, trece (13) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Conforme a la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y en los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, Artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

En consecuencia, conforme al requerimiento de extinción de dominio proferido por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué, adiado 16 de septiembre de 2016, respecto del vehículo de placas VKK 367, marca Kenworth, clase Tracto camión, carrocería SRS, color Blanco, servicio Público, modelo 2007, numero de motor 79230170, numero de chasis 209908 de propiedad de la señora KEYDY STEPHANYA CASTAÑEDA CADENA y respecto del semi remolque de placas S41413, marca metálicas Camargo, clase semi remolque, carrocería tolva, color N.A, servicio público, modelo 2014, numero de motor N.A., número de serie 9F9009381FA066002 de propiedad del señor JOSÉ HERIBERTO BELTRÁN MORENO, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el canon 137 del Código de Extinción de Dominio.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO NEIVA – HUILA

1. Avocar el conocimiento del requerimiento de extinción de dominio, respecto del bien inmueble antes descrito.
2. Notificar esta decisión a la señora KEYDY STEPHANYA CASTAÑEDA CADENA y JOSÉ HERIBERTO BELTRÁN MORENO -en calidad de propietarios- afectados-, a su apoderado, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 de la Ley 1708 de 2014.
3. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición el bien objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación.
4. Con el fin de dar cumplimiento a las órdenes que anteceden, se comisiona:
 - Al Juzgado Penal Municipal (Reparto) de Cali (Valle), para que se notifique personalmente esta providencia a los señores Keydy Stephanya Castañeda Cadena y José Heriberto Beltrán Moreno.
 - Al Juzgado Penal Municipal (Reparto) de Bogotá D.C., para que se notifique personalmente esta providencia al abogado Abdul Mustafa Iza

El término para practicar las diligencias será de 10 días hábiles contados a partir de recibido de la comisión.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**


5. Reconocer Personería adjetiva al abogado ABDUL MUSTAFA IZA, identificado con cedula de ciudadanía N° 16.666.960 de Cali y tarjeta profesional N° 65.536 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que actué en este proceso como apoderado judicial de la señora KEYDY STEPHANYA CASTAÑEDA CADENA, en los términos y para los fines indicados en el poder que sustituye.

6. Se advierte a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por **estado**, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Neiva, Huila _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria _____